



Alcaldía Municipal de Chía

**DECRETO No. 037  
(JUNIO 21 DE 2013)**

**“POR EL CUAL SE DESIGNAN NUEVOS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD AL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca),**

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, *en especial* las conferidas por la Leyes 142 de 1.994 , 505 de 1.999, 689 del 2.001, y párrafo 1° del artículo 6 de la Ley 732 de 2002 y,

**CONSIDERANDO**

Que el párrafo 1 del artículo 6 de la ley 732 de 2002, determinó que los Comités Permanentes de Estratificación (CPE) funcionarán en cada municipio y distrito de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación, el cual definirá el número de representantes de la comunidad que harán parte de los Comités.

Que según lo previsto en el artículo 101.5 de la Ley 142 de 1994, El Comité Permanente de Estratificación deberá conformarse por medio de Decreto del Alcalde Municipal o Distrital.

Que mediante Decreto No. 106 de 2006, el Alcalde Municipal de Chía, adoptó el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica para el Municipio de Chía, como órgano Asesor Consultivo, de veeduría y Apoyo entre otros.

Que el artículo 11 de la ley 505 de 1999, establece que: “Los alcaldes deben garantizar que las estratificaciones se realicen, se adopten, se apliquen y permanezcan actualizadas a través del comité permanente de estratificación Municipal o Distrital”.

Que de conformidad con lo establecido en el inciso dos del artículo 7, del Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, y en concordancia con el párrafo

*Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía*

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 3 PBX 86 44 444 Ext. 1901 Teléfono 86 31448  
Correo: dirfunpublica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co



*[Firma]*



Alcaldía Municipal de Chía

quinto del artículo segundo del Decreto Municipal No. 106 de 2006, estipula la conformación del Comité Permanente de Estratificación y respecto a los "Representantes de la Comunidad, en un número igual al de los representantes de las Empresas Comercializadoras de Servicios Públicos domiciliarios residenciales, pertenecientes a comunidad no organizada o a organizaciones comunitarias cívicas, académicas y sociales.

Que en cumplimiento al inciso 2 del artículo 7 del Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, los Representantes deben ser elegidos en atención a convocatoria del Personero Municipal o Distrital o quien haga sus veces o cumpla sus funciones, para un período de dos (2) años, a partir de su posesión, sin posibilidad de ser reelegido para los dos periodos siguientes, y sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo. En todo caso, dentro de los representantes de la Comunidad deberá haber al menos uno (1) que pertenezca a la Comunidad Rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas).

Que el periodo de los representantes de la Comunidad finalizó, por lo tanto se hace necesario conformar un nuevo Comité, y elegir nuevos representantes de la comunidad con el fin de garantizar la permanente participación de ésta en dicho espacio, así como la constante operatividad del CPE.

Que mediante Resolución No. 409 del 9 de abril de 2013, la Personería Municipal de Chía mediante convocatoria, luego de un proceso democrático, por votación popular el 7 de abril de 2013, eligió los miembros de la Comunidad de los sectores Urbano y Rural del Municipio de Chía, de conformidad con lo contemplado en el parágrafo Quinto del artículo Segundo del Decreto Municipal No. 106 de 2006.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TOTAL VOTOS	SECTOR
Miguel de la Cruz Cante Muñoz	19.199.970 Bogotá.	94	Rural
Osbaldo Bolagay Corredor	80.400.857 Chía	90	Urbano
Edgar Alfonso Moreno Sánchez	80.397.626 Chía	88	Urbano
Heraclio Bernal Arévalo	2.992.820 Chía	42	Rural
Víctor Hugo Vergara Vergara	19.285.011 Bogotá.	28	Urbano

Que la Personería Municipal mediante radicado 201304109999907505, oficio 0832 del 10

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 3 PBX 86 44 444 Ext. 1801 Teléfono 86 31448  
Correo: dirfunpublica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co



PS  
62





Alcaldía Municipal de Chía

de Abril de 2013, remite a la Alcaldía Municipal los documentos como resultado de la convocatoria efectuada que servirán de base para la proyección del Acto Administrativo por el cual se designa nuevos Representantes de la Comunidad al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Chía

Que, de conformidad con la cantidad de empresas prestadoras de servicios públicos legalizadas en el municipio correspondientes a tres (3) Empresas de Servicios públicos; por lo tanto el número de representantes de la comunidad en el Comité permanente de Estratificación deberán ser (3) miembros de la Comunidad, con la observancia que dos (2) pertenecen al área urbana y una (1) a la comunidad rural del municipio, esto de acuerdo a la votación, según lo establecido en el Parágrafo Quinto del Artículo Segundo del Decreto Municipal No. 106 de 2006, en concordancia con el inciso segundo del artículo 7 del modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.

Que, el numeral 8 del artículo 14 del Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Chía, señala, que los miembros del Comité si se trata de Representantes de la Comunidad, tendrán derecho a recibir a título de honorarios por su asistencia y participación en cada sesión del Comité Permanente de Estratificación, una suma equivalente a medio día de salario del Alcalde del Municipio o Distrito.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde del municipio de Chía.

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Harán parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Chía, como representantes de la comunidad, de conformidad con la convocatoria realizada por el señor Personero Municipal, los Señores: **MIGUEL DE LA CRUZ CANTE MUÑOZ**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No.19.199.970 de Bogotá, por el Sector Rural. **OSBALDO BOLAGAY CORREDOR**, identificado con cédula de ciudadanía No.80.400.857 de Chía, por el sector Urbano. **EDGAR ALFONSO MORENO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.397.626 de Chía, por el sector Urbano.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los representantes de la Comunidad son elegidos para un periodo de dos (2) años.

**ARTICULO TERCERO:** Por tratarse de Representantes de la Comunidad, recibirán a título de honorarios por su asistencia y participación en cada sesión del Comité Permanente de Estratificación, una suma equivalente a medio día de salario del Alcalde.

*Bea*  
*6/3*

*Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía*

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 3 PBX 66 44 444 Ext. 1901 Teléfono 66 31448  
Correo: dirfunpublica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

EL AREA DE DIVULGACION Y PRENSA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA CERTIFICA QUE EL DECRETO NO. 021 DE  
ARTICULO CUARTO: Notifíquese a los Representantes de la Comunidad el presente Decreto y désele posesión como integrantes del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica en calidad de representantes de la Comunidad Urbana y Rural.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Municipio de Chía, (Cundinamarca) a los **21 JUN. 2013**

  
GUILLERMO VARELA ROMERO  
Alcalde Municipal de Chía

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>: Dra. Luz Aurora Espinoza Tobar, Jefe Oficina Asesora Jurídica,   
Judith.

*Ahora Si! Trabajando Juntos Por Chía*

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 3 PBX 66 44 444 Ext: 1901 Teléfono: 66 31448  
Correo: difunpublica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co

